PROCESO ORDINARIO No.2018-409

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **EDGAR ALBERTO RONCANCIO VILLA, NILSON EDUARDO FORERO BERNAL, EDWIN BUITRAGO HERNANDEZ, JOSE MARIO SANCHEZ BERMUDEZ, ALVARO ANIBAL CASTILLO, JORGE ELIECER AGUDELO ARROYAVE, WILSON TAO REYES** y **HEDIMER TAO REYES** contra la **NACION-MINISTERIO DEL INTERIO-UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, informando que la parte demandada Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Ltda., presento subsanación a la contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2022, se inadmitio la contestación a la demandada Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Ltda., quienes presentaron escrito de subsanación a la contestación dentro del término judicial.

En consecuencia, una vez verificado por el despacho que el escrito de la contestación de demanda obrante en documento digital 10, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Seria del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a9fe9ffacabebe2f8f90135305415c4b003d2fade73d7f19fc8e5a99f07093**

Documento generado en 02/06/2023 09:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica